



EXPEDIENTE N° 5274-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 83-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 17 de abril de 2023

VISTO:

Por devueltos los autos y cumpliéndose con lo ordenado por el Superior en grado, se procede a calificar la solicitud de inscripción presentada mediante Registro N° 5274-2023, el escrito con registro N° 39189-2023, así como sus respectivos anexos, presentados por BARRAZA FELIX, ALAN JAVIER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41751129, con domicilio en Jr. Caraveli N° 463, Urb. José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 13-2023-MTPE/1/20 de fecha 03 de abril de 2023, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana declara fundado el recurso de apelación; en ese sentido, cumpliendo con lo dispuesto por el Superior en Grado, y estando al fundamento séptimo de la mencionada resolución, este Despacho procede a emitir nuevo pronunciamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 5274-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), es preciso señalar que el Reglamento exige copia simple de la ficha RUC, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y regula lo concerniente a la prohibición de la exigencia de documentación, disponiendo en su numeral 5.1 lo siguiente: *Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un*

JMCC/ad





procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: (...) e) copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (...), en ese sentido, el administrado adjunta la hoja de consulta de RUC de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que obra a fojas 02 y 03 de autos, con lo cual se tiene por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjuntó el recibo de telefonía fija que obra de fojas 04 a 06 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; toda vez que el administrado presentó la copia del título profesional de INGENIERO SANITARIO, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 07 y 08 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 09 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 18/12/2012, con registro N° 141640, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, observándose que el administrado adjunta el Currículum Vitae documentado, que obra de fojas 10 a 104 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que el administrado adjunta el diploma de haber culminado y aprobado satisfactoriamente las exigencias del Diplomado de "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", que obra a fojas 39 de autos, expedido por la empresa CESAP ALTOS ESTUDIOS, en ese sentido, téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento; viii) con hoja de Ruta N° 19612-2023 presentó los certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; adjuntando el certificado de trabajo expedido por la empresa TECNO FAST S.A.C., que obra a fojas 118 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 13/08/2018 al 30/04/2020, acreditando 01 año, 08 meses y 17 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., que obra a fojas 120 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 07/09/2015 al 17/01/2017, acreditando 01 año, 04 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., que obra a fojas 124 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 26/08/2013 al 21/11/2014, acreditando 01 año, 02 meses y 26 días de experiencia profesional, por lo tanto y con el periodo acumulado en la primera evaluación 03 años y 12 días de experiencia profesional, el administrado acredita 07 años, 04 meses y 05 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 de Reglamento; ix) los certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados

JMCC/acI





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; adjuntó el certificado de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa GEIAS CONSULTORES S.A.C., que obra a fojas 131 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditorías comprende del 04/01/2016 al 05/01/2018, acreditando 02 años y 01 día de actividad auditora y 32 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditorías del SGSST expedida por la empresa SERVICIOS MULTIPLES ICA S.A.C., que obra a fojas 133 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 30/01/2017 al 31/01/2019, acreditando 02 años y 01 día de actividad auditora y 24 horas de trabajo de campo, es preciso señalar que existe super posición de periodos de los documentos que obran a fojas 131 y 133 de autos, por lo tanto el periodo a considerarse en la presente evaluación es del 04/01/2016 al 31/01/2019, acreditando 03 años y 27 días de actividad auditora y 56 horas de trabajo de campo, y con Hoja de Ruta N° 39189-2023 adjuntó el certificado de trabajo emitido por la empresa INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION PERU S.A.C., mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 21/08/2019 al 31/12/2022, acreditando, acreditando 03 años, 04 meses y 10 días de actividad auditora y 160 horas de trabajo de campo, por lo tanto con los documentos antes indicados el administrado acredita 06 años, 05 meses y 07 días de actividad auditora y 216 horas de trabajo de campo, en ese sentido, el recurrente acreditó la experiencia en actividad auditora requerida, de conformidad con el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento;

Que, a tenor de lo dispuesto por el numeral 48.1.9 del inciso 48.1 del artículo 48 del el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en mérito al artículo segundo de la Resolución Directoral N° 13-2023-MTPE/1/20 de fecha 03 de abril de 2023, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a BARRAZA FELIX, ALAN JAVIER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41751129, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JMCC/ad



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



(1)

(2)